



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 21 de junio de 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

### Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE ASIGNATURAS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO.

REGLAMENTO PARA PARA LA OPERACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA RESIDENCIA PROFESIONAL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO.

REGLAMENTO DE BIBLIOTECA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE EL MAGISTRADO CONSULTOR ALBERTO GÁNDARA RUIZ ESPARZA SUPLE TEMPORALMENTE LA AUSENCIA DEFINITIVA DEL MAESTRO EN DERECHO BARUCH F. DELGADO CARBAJAL EN LA CUARTA SECCIÓN ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE ESTE ORGANISMO JURISDICCIONAL HASTA EN TANTO LA LEGISLATURA LOCAL REALICE LA DESIGNACIÓN CORRESPONDIENTE PREVIA PROPUESTA DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO NÚMERO 19/2021, POR EL QUE SE AUTORIZA EL OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES APORTEEN INFORMACIÓN ÚTIL, VERAZ Y OPORTUNA RELACIONADA CON LA INVESTIGACIÓN QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE SE DESCRIBEN EN ESTE ACUERDO; ASÍ COMO PARA LA LOCALIZACIÓN Y APREHENSION DE LOS PROBABLES RESPONSABLES.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 43/2021.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN OPERATIVA EN EL JUZGADO DE CONTROL ESPECIALIZADO EN CATEOS, ORDENES DE APREHENSIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LÍNEA.

CIRCULAR No. 44/2021.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO REPROGRAMAR LAS FECHAS DE CELEBRACIÓN DE LOS EXÁMENES DE PERFIL PROFESIONAL, CORRESPONDIENTES AL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA JUEZ EN MATERIA PENAL Y AL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA JUEZ EN MATERIA CIVIL, ESTABLECIDAS PARA EL DÍA VEINTIUNO Y VEINTICHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, RESPECTIVAMENTE, Y EN SU LUGAR SE SEÑALA EL DÍA VEINTICHO DE JUNIO Y CINCO DE JULIO DEL MISMO AÑO.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 09/2021.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO

REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, CONOCIDO COMO S.A.P.A.S.A.

CONVENIO DE SUPLENCIA

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LAS NOTARIAS ROSAMARÍA MONTEL BASTIDA Y JULIETA SANDOVAL ALMAZÁN, EN SU CARÁCTER DE TITULARES DE LAS NOTARIAS NÚMEROS OCHENTA Y SEIS Y CUARENTA Y SEIS, AMBAS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN EL NOTARIO MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER Y LA NOTARIA ROSAMARÍA MONTEL BASTIDA, EN SU CARÁCTER DE TITULARES DE LAS NOTARIAS NÚMEROS SETENTA Y UNO Y OCHENTA Y SEIS, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3044, 3051, 3059, 3276, 3344, 3360, 3361, 3366, 3378, 3380, 3385, 3434, 3524, 3525, 3528, 3537, 3541, 3542, 3543, 3545, 3552, 3554, 3555, 3641, 3646, 3647, 3654, 3655, 3658, 3657, 3668, 3667, 3668, 3669, 3670, 3671, 3672, 3673, 3674, 3675, 3676, 3682, 3683, 3684, 3685, 3689, 3690, 3696, 3697, 3698, 3699, 3700, 3701, 3702, 3703, 3704, 3658, 3659, 3660 y 3704-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3427, 3321, 3324, 3325, 3326, 3327, 3328, 3345, 3346, 3347, 3348, 3349, 3353, 3354, 3355, 3357, 3358, 3359, 3362, 3368, 3369, 3371, 3372, 3373, 3379, 3381, 3644, 3643, 3645, 3648, 3649, 3650, 3651, 3652, 3653, 3661, 3662, 3664, 3665, 3677, 3678, 3679, 3680, 3681, 3687, 3688, 3691, 3692, 3693, 3694, 3391, 3397, 3398, 3418, 3548, 3549, 3662, 3666, 3642 y 3695.

Tomo CCXI

Número

115

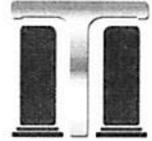
SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MÉXICO



**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE EL MAGISTRADO CONSULTOR ALBERTO GÁNDARA RUÍZ ESPARZA SUPLA TEMPORALMENTE LA AUSENCIA DEFINITIVA DEL MAESTRO EN DERECHO BARUCH F. DELGADO CARBAJAL EN LA CUARTA SECCIÓN ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE ESTE ORGANISMO JURISDICCIONAL HASTA EN TANTO LA LEGISLATURA LOCAL REALICE LA DESIGNACIÓN CORRESPONDIENTE PREVIA PROPUESTA DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.**

### CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que las Constituciones y Leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.
- II. Que el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones, que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, que el Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.
- III. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- IV. Que la "LIX" Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 214, de tres de agosto del año dos mil diecisiete, publicado en la sección sexta del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", número 24, en la misma fecha, aprobó entre otros el nombramiento suscrito por el Gobernador del Estado de México, por el que se designó, al Maestro en Derecho Baruch F. Delgado Carbajal, como Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por el término de diez años; Decreto que entró en vigor el día de su publicación en el citado periódico oficial.
- V. Que el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en su sesión ordinaria número uno celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el diez de agosto del dos mil diecisiete, tomó protesta a los Magistrados de las Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, entre ellos al Maestro en Derecho Baruch F. Delgado Carbajal, como Magistrado de la Cuarta Sección Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este organismo jurisdiccional.
- VI. Que el quince de junio de dos mil veintiuno, el Maestro en Derecho Baruch F. Delgado Carbajal, presentó su renuncia al cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

VII. Que el artículo 54 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece que la o el Presidente del Tribunal deberá comunicar a la o el Gobernador del Estado de México, las faltas definitivas de las y los Magistrados, para que proceda la designación y nombramiento de las y los Magistrados que las cubrirán, pudiendo ser por el tiempo que falte para concluir el periodo o uno nuevo.

VIII. Que la "LIX" Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 245, de catorce de septiembre de dos mil diecisiete, publicado en la sección tercera del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", número 54, en la misma fecha, aprobó entre otros el nombramiento suscrito por el Gobernador del Estado de México, por el que se designó, al Maestro en Administración y Políticas Públicas Alberto Gándara Ruíz Esparza, como Magistrado Consultor del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por el término de diez años; Decreto que entró en vigor el día de su publicación en el citado periódico oficial.

IX. Que el artículo 48, fracción XI, de la Ley Orgánica de este Tribunal, establece que el Magistrado Consultor tendrá las atribuciones que establezca la citada legislación, el Reglamento Interior u otras disposiciones aplicables; en tanto que el artículo 58 del Reglamento Interior de este organismo jurisdiccional, señala que este órgano colegiado, emitirá los acuerdos generales necesarios para proveer lo necesario para la ejecución y cumplimiento de las funciones de la Jurisdicción Consultiva.

X. Que, en términos del artículo 17 fracciones III, y XXI de la Ley Orgánica y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, corresponde a la Junta de Gobierno y Administración, adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal y dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal.

En mérito de lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se determina que el Magistrado Consultor Alberto Gándara Ruíz Esparza supla temporalmente la ausencia definitiva del Maestro en Derecho Baruch F. Delgado Carbajal en la Cuarta Sección Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este Tribunal, a partir del **dieciséis de junio de dos mil veintiuno, hasta en tanto el Poder Legislativo del Estado de México, designe quien deba cubrir la vacante en la citada Sección, previa propuesta del titular del Poder Ejecutivo de esta entidad federativa.**

**SEGUNDO.** Sin perjuicio de lo anterior, el Magistrado Consultor Alberto Gándara Ruíz Esparza continuará ejerciendo las facultades que le concede la Ley Orgánica y el Reglamento Interior, ambos de este Tribunal y conforme al nombramiento que le fue conferido por el Gobernador Constitucional del Estado de México.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno"; en el órgano de difusión interno del Tribunal y en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, de las Salas Regionales, de las Salas Especializadas y Magistraturas Supernumerarias.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

Dado de conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número 11 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil veintiuno.

**MAGISTRADA PRESIDENTA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**M. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN  
(RÚBRICA).**

**SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**L. EN D. MARICELA DEL RIO ROMERO  
(RÚBRICA).**